

ORD. N°: **1080** /

ANT.: Consulta sobre Bases de la propuesta pública para la "Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", Rol N° 1906-11 FNE.

Su Ord. N° 349, de 3 de junio de 2011.

MAT.: Informa.

08 AGO. 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO

A : SR. MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
AVDA. CONCHA Y TORO N° 1820
PUENTE ALTO

Con fecha 3 de junio de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y Anexos para la licitación pública de la "Concesión de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien el cronograma del proceso que contempla el artículo 4 de las Bases Administrativas, se refiere a los hitos relevantes del mismo, establece un plazo de 22 días entre la publicación y el cierre de las ofertas, circunstancia que contraviene el Resuelvo 3° de las citadas Instrucciones Generales, el cual dispone, entre otros requisitos, que entre la publicación y el cierre de las ofertas debe mediar un plazo no inferior a 60 días, incrementando, de esta manera, la incertidumbre que enfrenta un potencial oferente de servicios.

2. Respecto de la forma de publicación el referido Resuelvo, dispone que la misma debe realizarse: *"... en al menos dos diarios de circulación nacional o alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda. A la fecha de las publicaciones, las respectivas bases de licitación deberán estar disponibles para los interesados"*.
3. A este respecto debe tenerse presente que las Bases de Licitación deben establecer plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato y el inicio de operaciones, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *"se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente"*.

II. PAUTA DE EVALUACIÓN

5. Las Bases en análisis, en su artículo 8°, se refieren a la evaluación de las ofertas, para lo cual se considerarán los siguientes aspectos:

Entrega de Antecedentes (1%): Cumplimiento de la entrega de los antecedentes solicitados.

Capacidad Económica (4%): Considerando los siguientes sub factores: Liquidez (30%), Relación Capital de Trabajo Disponible/Oferta Económica (20%), Oferta Económica/Facturación y/o Ventas Promedio (50%).

Oferta Técnica (35%): Capacidad de Recepción Mensual (15%), Capacidad de Recepción Diaria (15%), Distancia del Punto de Recepción a la Plaza de Puente Alto (60%), Número de Posiciones de Descarga (10%).

Oferta Económica (60%): Consistirá en traducir a través de un algoritmo el valor de la oferta neta recibida para el servicio mensual, asignando 100 puntos a la oferta que presente el menor precio y en forma inversamente proporcional los puntajes a las demás ofertas. La evaluación económica considerará el costo de los camiones de recolección al lugar de recepción de los residuos en caso de representar costos adicionales para la Municipalidad.

6. Con respecto a los subfactores que componen la Capacidad Económica es necesario detallar los elementos que se considerarán para su evaluación, describiéndolos claramente y señalando la puntuación que se asignará a cada uno de ellos.
7. Asimismo, se hace presente que los Anexos no contemplan un formulario para acompañar los antecedentes requeridos para acreditar la capacidad económica, lo que podría imponer un mayor grado de incertidumbre en los oferentes.
8. En este sentido, cabe tener en consideración que debe imperar la transparencia y claridad en cada una de las disposiciones de las Bases, eliminando cualquier contradicción o incertidumbre a los oferentes en la presente licitación. Al efecto, las Instrucciones Generales, en su Considerando Primero, establecen los criterios básicos a los que deben sujetarse las Bases, señalando: *"...con el objeto de cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas"*.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive"*.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Encargado FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535604 7535662


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO
